

## ADAPTACIONES PLANES QUE SE EXTINGUEN A GRADOS

(Instrucción del Vicerrector de Alumnos UCA/I09VAL/2010 de 20 de octubre de 2010)

- Se entiende por adaptación el proceso en virtud del cual un alumno de la Universidad de Cádiz accede de un título de Diplomatura o Licenciatura en extinción o extinguido al título de Grado que lo sustituye.
- La adaptación implica el reconocimiento de las materias cursadas y superadas por el alumno en la titulación de origen que se hará atendiendo a las tablas y criterios incluidos en la memoria del grado de destino.
- Si el número de solicitudes de adaptación supera al de plazas disponibles se valorarán como criterios preferentes para la resolución:
  - El cumplimiento de los requisitos establecidos en el régimen de permanencia de la Universidad de Cádiz.
  - La posibilidad de que el alumno pueda completar sus estudios sin necesidad de adaptación.
  - Nota media del expediente académico del alumno.
  - Número de créditos superados.

La valoración de estos criterios se determinarán anualmente por las Juntas de Facultad o Escuela de cada Centro teniendo en cuenta la memoria del título, y se harán públicos en el tablón de anuncios del Centro y en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz, no más tarde del 31 de mayo.

- PLAZO DE SOLICITUDES: Plazos establecidos por los Decanos o Directores del Centro, por delegación del Rector. **CAMPUS DE PUERTO REAL DEL 1 AL 23 DE SEPTIEMBRE.**
- PLAZO DE RESOLUCIONES: La resolución de las solicitudes de admisión por adaptación de estudios se hará pública antes del 5 de octubre en los tablones de anuncio del Centro.

Posteriormente a la admisión se hará por parte del Centro el reconocimiento de créditos que corresponda de acuerdo con la tabla de la memoria.

- PLAZO DE MATRICULA: Periodo ordinario establecido para los alumnos que continúan estudios.